



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2023-MDLU

La Unión, 14 de diciembre del 2023



FOR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre de 2023, el DICTAMEN N°010-2023-MDLU-ODEYSP de fecha 12 de diciembre de 2023, respecto a Ordenanza Municipal que rectifica error material, detectado en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°015-2023-MDLU, referido a las rutas – Piura La Unión y Viceversa –autorizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en el numeral 1.1. del Artículo 81 de la misma ley señala que las municipalidades en materia de tránsito Vialidad y Transporte Público ejercen las funciones específicas de Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a su vez, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo en el numeral 212.1 del citado artículo, señala que, la rectificación, adopta formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante ordenanza municipal N°015-2023-MDLU, publicada el 16 de noviembre del año 2023, en el Diario Oficial de la Región – La República, el error material detectado esta referido a las rutas – Piura La Unión y Viceversa –autorizados consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

EN EL ARTÍCULO CUARTO, EN EL PUNTO 1.- RUTAS-PIURA-LA UNIÓN Y VICEVERSA-AUTORIZADOS:

DICE:

SALIDA: Local del Terminal Terrestre, Calle Sinchi Roca, Calle Ayacucho, Avenida Augusto B. Leguía y Calle Unión.

DEBE DECIR:

SALIDA: Local del Terminal Terrestre, Calle Chepa Santos, Calle Tumbes, Calle 21 de Julio y Calle Unión.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2023-MDLU

La Unión, 14 de diciembre del 2023

Que, los errores materiales advertidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDLU, referidos a las rutas Piura – La Unión y Viceversa, no alteran los aspectos sustanciales de las normas, ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto.

Que, de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023 MDLU, REFERIDO A LAS RUTAS – PIURA LA UNIÓN Y VICEVERSA –AUTORIZADOS

Artículo Primero. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDLU, que prohíbe, el ingreso, circulación de vehículos que brindan el transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades de servicio dentro de distrito de La Unión, en la Avenida Lima en ambos lados desde la Avenida Augusto B Leguía hasta la calle 28 de Julio durante las 24 horas, conforme artículo 4 ° y al siguiente detalle:

DICE:

SALIDA: Local del Terminal Terrestre, Calle Sinchi Roca, Calle Ayacucho, Avenida Augusto B. Leguía y Calle Unión.

DEBE DECIR:

SALIDA: Local del Terminal Terrestre, Calle Chepa Santos, Calle Tumbes, Calle 21 de Julio y Calle Unión.

Artículo Segundo. – ESTABLECER, que toda documentación que se emitió como fundamento de la citada ordenanza, se tenga por válida.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial de la Región - la República y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de La Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
DR. PERCY LEONEL YAMUNAQUE CHERO
ALCALDE